

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA UN CONCIERTO DE GESTIÓN DEL APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE ARAGÓN.

La entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ha potenciado la protección del menor en el ámbito familiar, tanto en su familia de origen, en la familia extensa así como en las familias ajenas a través de la figura del Acogimiento Familiar.

Tanto el Código Civil como la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor establecen que el acogimiento familiar será prioritario frente al acogimiento residencial y es tajante al determinar que no se acordará el acogimiento residencial en ningún caso en los menores de tres años, salvo en los supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada. Con carácter general, además será prioritario en los menores de seis años, de forma que el acogimiento residencial para los menores de esta edad no tendrá una duración superior a los seis meses.

La institución del Acogimiento Familiar produce la plena participación de los menores en la vida en familia e impone a quienes les reciben las obligaciones de velar por ellos, tenerles en su compañía, alimentarles, educarles y procurarles una formación integral en su entorno afectivo.

El Acogimiento Familiar en esta reforma ha quedado consagrada como la medida de protección por excelencia. recurso temporal en todos aquellos itinerarios en los que el niño debe alejarse de su familia nuclear y que pretende facilitar el mejor entorno favorecedor de su desarrollo integral mientras se les facilita, bien el retorno a su familia, bien la integración a una nueva familia cuando esto no es posible.

La ley 26/2015 establece nuevas modalidades de Acogimiento, modificando para ello el Código Civil:

- **Acogimiento Familiar de Urgencia:** Principalmente para menores de seis años que tendrá una duración no superior a seis meses en tanto se decide la medida más adecuada (art 173 bis C.C.). Tiempo máximo: 6 meses
- **El Acogimiento Familiar Temporal:** que tendrá carácter transitorio, bien porque de la situación del menor se prevea la reintegración de éste en su propia familia, o bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable como el acogimiento familiar permanente o la adopción. Este acogimiento tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del menor aconseje la prórroga de la medida por la previsible e inmediata reintegración familiar, o la adopción de otra medida de protección definitiva. Tiempo máximo: 2 años. Si supera justificar al Ministerio Fiscal las causas por las que no hay medida permanente Plazos revisión: menores de 3 años cada tres meses y mayores de 3 años cada seis meses

1. ANTECEDENTES: EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ARAGÓN

Aragón crea el Programa de Acogimiento Familiar no Preadoptivo en **1997**, con cobertura a toda la Comunidad, para ello se creó un equipo pluridisciplinar encargado de realizar la captación, formación, y valoración de las personas interesadas, así como de la selección, acoplamiento y seguimiento del menor y la familia, una vez constituido el acogimiento.

En el año 2004: La necesidad de realizar la atención inmediata en familias de los menores en Aragón, y ante la inexistencia de la figura jurídica del acogimiento familiar de Urgencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales firma un Convenio de colaboración con la Asociación de Acogimientos Familiares de Aragón (ADAFA) para el desarrollo de los acogimientos de urgencia de menores entre 0 y 6 años de edad.

En ese momento la entidad aportó:

- 6 Hogares Familiares para el acogimiento de un total de 15 menores, ampliable previo acuerdo de las partes firmantes.
- Una educadora (a media jornada) y una psicóloga (jornada completa) con funciones de Dirección y asumiendo la guarda de los menores encomendados.
- Periódicamente aportaba información sobre la evolución educativa de los menores acogidos.
- Apoyaría en la captación, selección, formación, seguimiento y apoyo a las familias del Programa (familia ajena.)
- El programa de atención individual, de aplicación en el Hogar Familiar, se elaboraba por el técnico IASS (coordinador o técnico que lleve el caso asignado del menor.)

En el año 2008 con la entrada en vigor del Decreto 190/2008 se formaliza un procedimiento administrativo claro para la realización de acogimientos familiares en familia ajena, procedimiento que no incluía los Acogimientos Familiares de Urgencia, por lo que se mantuvo la colaboración con la entidad formalizándose en el año 2011 un nuevo contrato de gestión de Hogares Familiares para garantizar la atención inmediata a **20 menores** de 6 años de nuestra Comunidad.

Los datos de los Acogimientos en los años anteriores han sido los siguientes

AÑO	ACOG URGENCIA	DE	ACOG SIMPLES
2012	47		16
2013	39		17
2014	34		13
2015	46		10

Durante el año 2016, los Hogares Familiares de Urgencia gestionados por la Asociación de Familias Acogedoras de Aragón contando con un equipo de 4 técnicos y los servicios de apoyo y seguimiento a las familias y menores, han atendido:

- ◎ 60 solicitudes de familia para acogimientos de urgencia, si bien 14 peticiones no han podido ser atendidas por falta de plaza disponible.

- El número total de acogimientos de urgencia realizados en 2015 ha sido **63** (de los cuales 46 se han iniciado este año) contando con 20 familias acogedoras;
- Han finalizado 45 acogimientos. La duración de estos acogimientos de urgencia supera los seis meses en más de la mitad de ellos (51,7%), de los cuales un 17% tienen una duración mayor de un año.

Durante ese periodo hemos constatado que se produjo un descenso del número de acogimientos de los 57 del año 2011 a los 34 del 2014 y 26 en el año 2015, aumentándose el tiempo de duración de este tipo de acogimientos (que no debe superar en ningún caso los seis meses), lo que ha tenido como efecto un desgaste de las familias acogedoras. No hubo renovación suficiente del banco de familias y no se pudieron atender todas las solicitudes.

Esta situación se ha agravado durante el año 2016 permaneciendo un número muy alto de menores de 6 años en acogimiento residencial por ser insuficientes las 20 plazas en hogares familiares, o **no existir familias disponibles**.

2. NUEVAS NECESIDADES DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA Y TEMPORAL

En estos momentos, es preciso garantizar que los menores de 0-3 años que deban ser separados de sus familias tengan disponibles de forma inmediata familias acogedoras idóneas y adecuadas para atenderles, al menos los primeros 6 meses.

Por otra parte, es preciso garantizar también la disponibilidad preferente de familias que puedan acoger por periodos más amplios a los menores hasta los 6 años, ya que, no podrán permanecer en centros más de seis meses.

El Acogimiento Familiar de Urgencia se restringe a los 6 meses de periodo máximo, destinado al estudio y diagnóstico de su situación personal y familiar, así como a la propuesta y gestión de una medida más estable para el menor. Durante los seis meses los equipos técnicos de Protección de Menores del IASS deberán agilizar los procesos, para lo que será necesario un apoyo técnico y profesional tanto a las familias, como a los niños/as y al proceso de acogimiento de alta intensidad, que no es posible realizar con personal e instalaciones propias del IASS.

El Acogimiento Familiar Temporal. En la actualidad durante los últimos años, los menores han permanecido en los Hogares Familiares más de seis meses, mientras que no se han formalizado acogimientos temporales. Dicha situación ha desgastado a las familias y ha perjudicado los procesos de los menores, por lo que es imperioso poner en marcha un mecanismo por el que los menores que deban permanecer más de seis meses en acogimiento familiar lo hagan con una familia que sea adecuada para atenderlo en periodos más largos de tiempo (hasta dos años).

Durante el año 2016 hemos diseñado un nuevo Plan de Acogimientos Familiares, incluyendo esta vez la modalidad de Acogimientos Familiares de Urgencia, ante la necesidad imperiosa de impulsar las políticas de Acogimiento Familiar.

Consideramos que todos los esfuerzos serán insuficientes si no se consigue crear una red de familias acogedoras de Aragón contando con la colaboración de las entidades del tercer sector, involucrándolas en el Apoyo al Programa de Acogimiento Familiar en el territorio aragonés y garantizando el acceso de todas las familias que se sientan interesadas tanto a la información como a un acompañamiento profesional adecuado.

En la actualidad, únicamente una entidad ha proporcionado apoyo a las familias acogedoras disponibles en Aragón. El número de las mismas es pequeño. Dicha entidad ha gestionado los Hogares Familiares de Urgencia durante los últimos 12 años, pero no ha consolidado una red de familias suficiente, y en los últimos meses ha sido claramente insuficiente para responder a las demandas de la situación. Dicho contrato de gestión finalizó con fecha 31 de diciembre de 2016.

Durante el año 2017 el incremento de familias en la bolsa tras la campaña realizada durante el 2016 permitió que durante los tres primeros meses del año en la Comunidad Autónoma de Aragón ningún niño menor de 3 años permaneciese en centros residenciales. Las necesidades de apoyo a las familias acogedoras han exigido contar con la colaboración de los profesionales expertos de la Asociación ADAFA en tanto podíamos tramitar este concierto necesario.

3. NECESIDAD DE CONCERTACIÓN DEL APOYO INTEGRAL AL ACOGIMIENTO FAMILIAR

El Decreto-Ley 1/2016, de 17 de mayo, de Acción Concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, permite aplicar el régimen de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante acuerdos de acción concertada con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Es por ello que en tanto se consolida el proceso de captación y difusión del programa en la sociedad aragonesa y se desarrolla el nuevo Plan de Acogimientos Familiares, precisamos un Concierto Social, que nos permita atender a los menores acogidos y a sus familias **garantizando un apoyo técnico y profesional a los Acogimientos Familiares de urgencia y temporales.**

Dicho Apoyo Técnico y Profesional requiere

- Diseñar y ejecutar el plan de seguimiento individualizado
- Elaborar informes mensuales de seguimiento. En algunos casos de mayor urgencia en la decisión, informes semanales de evolución.
- Acompañamiento a las familias, transmitirles información puntual del proceso, recoger efectos de las intervenciones y visitas.
- Solicitar autorizaciones y permisos para seguimiento médico, escolar o de actividades infantiles. Sistematización de la documentación y entrega de la misma al IASS.
- Apoyo y soporte a los niños/as y familias para la coordinación de las visitas familiares con la familia de origen
- Facilitar a las familias y a los niños/as los procesos de acoplamiento y los procesos de desvinculación y despedida.
- Abordar junto a las familias las interrupciones imprevistas y conflictos posibles durante el acogimiento.
- Comprobar y garantizar que se mantienen las condiciones del domicilio familiar y las actividades de la vida cotidiana en las familias que favorezcan el desarrollo integral del menor.
- Establecer grupos de apoyo a padres y a niños/as en Acogimiento Familiar
- Apoyar la Formación continuada de las familias acogedoras y colaborar en las campañas de captación y difusión del Programa de Acogimiento
- Detectar y valorar dificultades personales, adaptativas, escolares y/o sociales en los niños/as solicitando los recursos necesarios y adaptando el plan de seguimiento individualizado.

Todo ello siempre en colaboración con el Servicio de Protección a la Infancia del IASS

4. ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LA ACTUACIÓN.

En la ORDEN CDS/750/2017, DE 29 DE MAYO DEL Departamento de Ciudadanía y Servicios Sociales se ha fijado el módulo económico correspondiente a la prestación del servicio de apoyo integral al programa de acogimiento familiar en familia ajena para su prestación en la modalidad de concierto.

Para la tramitación de dicha Orden se realizó memoria e informe económico desde la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de fecha 21 de abril de 2017 donde se determinó la cuantía total del concierto de apoyo al programa de acogimientos familiares.

Dicha actuación fue evaluada para su tramitación en el año 2017 por el mismo coste propuesto en la actualidad por el Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería con fecha 24 de mayo de 2017, concluyendo que la incidencia real que la aprobación del proyecto de orden de precios y su ejecución podría tener en el Presupuesto no compromete el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2017.

Dado las fechas de tramitación consideramos necesario que el Proyecto se traslade al ejercicio 2018.

A) DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN

1.- Módulo mensual fijo: 6000 €/mes

Hemos considerado necesario establecer un módulo mensual fijo ya que el apoyo técnico y seguimiento a los acogimientos familiares requiere, en cualquier caso, a las entidades gestoras que lo realicen el desarrollo de una serie de tareas sin depender del número de acogimientos que atiendan.

Dicho módulo tiene tres tipos de acciones:

1.1.- Atención telefónica permanente 24 horas, 365 días al año.

1.2.- Intervenciones técnicas:

- Reuniones semanales con Equipo Técnico de Acogimientos Familiares de las Direcciones Provinciales del IASS, para seguimiento, evaluación y control de casos.

- Reuniones mensuales con la coordinación del Programa de Acogimientos Familiares para evaluar los protocolos de coordinación y atención

- Dos sesiones formativas mensuales con familias acogedoras.

1.3.- Registro y archivo con garantías de Protección de Datos de la documentación de los acogimientos familiares.

2.- Módulo de apoyo y seguimiento a los acogimientos de urgencia: 300 € niño/mes

Los acogimientos de Urgencia requieren de una atención de mayor intensidad y continuada, así como la emisión de un número mayor de informes y acompañamientos, por lo que se establece un módulo específico con las siguientes acciones:

2.1.- Elaboración de informes mensuales de seguimiento

2.2.- Intervenciones técnicas de apoyo y seguimiento

- Intervención diaria de apoyo durante el primer mes, dos semanales mínimo los siguientes

- Apoyo al proceso de desvinculación durante el sexto mes

-Acompañamiento a las familias y seguimiento de los procesos médicos y psicológicos de los menores

-Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales

- Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.

2.3.- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.

3.- Módulo de apoyo y seguimiento a los acogimientos temporales: 150 € niño/mes

Los acogimientos temporales, tienen una duración prevista de 24 meses y requieren de una atención continuada y de apoyo, así como de la emisión de un número de informes variables según la edad del menor. La necesidad de estos informes está determinada legalmente en la Ley 26/2015 de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia, así como la necesidad de elaborar un Plan de Seguimiento individualizado

Las acciones que se incorporan a este módulo son:

3.1.- Elaboración de informes:

- Diseño y ejecución del Plan de Seguimiento Individualizado

- Informes de Seguimiento:

- Informe inicial de acogimiento, primer mes

- Informe trimestral para los menores de tres años

- Informe semestral para los mayores de tres años.

3.2.- Intervenciones técnicas de apoyo y seguimiento

- Seguimiento mínimo semanal durante los primeros tres meses. Quincenal durante todo el proceso de acogimiento.

- Atención inmediata a situaciones de conflicto y disfunción en ámbito familiar, escolar o social.

- Soporte y apoyo a las visitas familiares semanales.

- Acompañamiento a las familias y al menor en los momentos de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar.

3.3.- Elaboración con el niño/a mayor de 3 años de historia de vida. Apoyo a la elaboración con la familia de diario del acogimiento para todos los menores.

B.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA TOTAL DEL CONCIERTO DE GESTIÓN DEL APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE ARAGÓN.

En base a la evolución de la demanda de Acogimientos Familiares y al número de menores de 6 años en la actualidad (25 menores a 31 de diciembre de 2016) hemos estimado necesario reservar una cantidad adecuada para garantizar que podamos atender a 25 menores mensualmente en Acogimientos Familiares de Urgencia y 15 menores en Acogimientos Familiares Temporales.

ESTIMACIÓN COSTE TOTAL CONCIERTO DE GESTIÓN DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS ACOGIMIENTOS				
CONCEPTO	Nº MENORES	Nº MESES	PRECIO/MES	TOTAL
FIJO		12	6.000	72.000
URGENCIA	25	12	300	90.000
TEMPORAL	15	12	150	27.000
TOTAL				189.000

Por tanto, la estimación del importe anual es de 189.000€, **siendo para el año 2018 de 126.000,00 € al prever que el inicio de los acuerdos del concierto será con efectos del 1 de mayo de 2018**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria G/3132/263002/91002 de gastos del Instituto.

Zaragoza, a 22 de febrero de 2018
EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
P.A.

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
(Por resolución de 07/12/15. B.O.A 1, de 04/01/16)

Consta la firma



Fdo.: María Arantzazu Millo Ibáñez